



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL P R E S I D E N C I A

CDHDF/OE/P/0387/2017

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2017

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SR. LUIS ALMAGRO LEMES
SECRETARIO GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
P R E S E N T E

Excelentísimo Secretario General:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y dirigirme a Usted a efecto de hacer de su conocimiento y solicitar, de así considerarlo, la intervención de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos –en adelante OEA-, de acuerdo a sus facultades, respecto a la situación que guardan las impugnaciones de la Constitución Política de la Ciudad de México –en adelante CPCM-, publicada el 5 de febrero de 2017, las cuales deberá resolver la Suprema Corte de Justicia de la Nación –en adelante SCJN. Dicha Constitución es el producto más acabado del proceso de federalización de México y la suma de los esfuerzos por profundizar la democracia en la capital del país, un proceso político en el cual han participado partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanas y ciudadanos, así como autoridades locales y federales.

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, como muchas ciudades de nuestra América, tiene una historia previa a la idea de Estado-Nación como actualmente le conocemos, y se remonta a por lo menos 650 años atrás, cuando nació la ciudad México-Tenochtitlan. Desde entonces, las formas de ejercer el poder político y del establecimiento de derechos y obligaciones entre gobernantes y gobernados han tenido una compleja transformación.

Para principios del siglo XX, la ciudad de México estaba conformada por municipios y un ayuntamiento, y sus autoridades eran elegidas por habitantes de este territorio; todavía en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –en adelante CPEUM- de 1917 mantuvo a la actual Ciudad de México como sede de los Poderes de la Federación, y respetó la organización municipal y el ayuntamiento electo por los ciudadanos. Sin embargo, en 1928 una reforma al artículo 73 de la CPEUM cambió la organización político-administrativa de la ciudad, desapareció el sistema municipal y se otorgó al Presidente de la República la facultad de nombrar a la persona titular del Departamento del Distrito Federal; mientras que el Poder Legislativo Federal tenía la facultad de legislar todas las leyes internas del Distrito Federal, a diferencia del resto de los estados del país que fueron dotados de relativa soberanía y de derechos políticos para sus ciudadanos y ciudadanas. En suma, las y los ciudadanos que habitaban en el Distrito Federal no tenían derecho a elegir un titular del poder ejecutivo local, ni podía discutir y acordar sus propias leyes.

No fue sino hasta seis décadas después, con las reformas de 1993 y 1996, que se vislumbró la posibilidad de que la ciudad de México volviera a contar con autoridades electas y órganos de gobierno propios, lo cual empezó a materializarse en 1997 a través de la elección del primer jefe de gobierno local, de la elección de jefes delegacionales y de la conformación de la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el año 2000 se propuso dotar a la Ciudad de México de una Constitución, pero fue hasta el 2015 cuando esta iniciativa prosperó. En efecto, a través de la lucha desde la sociedad civil, de actores políticos y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se logró que el 15 de diciembre de 2015 el Senado de la República aprobara una reforma constitucional para que, entre otras cosas, el Distrito Federal se convirtiera en Ciudad de México y contara con su propia Constitución Política. La reforma estableció que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborara el Proyecto de la CPCM, el cual debería de ser discutido, enmendado y aprobado por una Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente se instaló el 15 de septiembre de 2016, con una conformación política plural de partidos políticos, asambleístas independientes; y con paridad de género. A lo anterior, se sumó un proceso amplio de participación de la sociedad civil a través de la presentación de propuestas que fueron analizadas por las Comisiones que integró la Asamblea Constituyente para realizar el trabajo de análisis y discusión legislativa. Este órgano soberano cumplió con su tarea de discutir, modificar y aprobar la CPCM el 31 de enero de 2017; y el 5 de febrero, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México promulgó dicha Constitución, la cual entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Cabe mencionar que el texto aprobado de la CPCM, contempla en el Título Segundo, una *Carta de derechos* que establece principios, normas y garantías de los derechos humanos en la Ciudad, tomando como prioridad a aquellas personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia que las colocan en situación de vulnerabilidad. De este modo, la *Carta de derechos*, cuenta con un total de 10 artículos, entre los cuales, los dos primeros (artículos 4 y 5) detallan la protección, los principios rectores, la igualdad y no discriminación, la progresividad, la exigibilidad y la justiciabilidad en la interpretación y aplicación de los derechos humanos. Asimismo los restantes artículos (del 6 al 14), se abocan al reconocimiento de 56 derechos sobre las temáticas siguientes: Ciudad de libertades y derechos, Ciudad democrática, Ciudad educadora y del conocimiento, Ciudad solidaria, Ciudad productiva, Ciudad incluyente, Derecho a la Ciudad, Ciudad habitable y Ciudad segura, con las que se busca la máxima protección de todas las personas y fundamentalmente a las personas mayores, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, en situación de calle, indígenas, afrodescendientes, migrantes y población LGBTTTI.

Con relación a lo anterior, destaca que la Ciudad de México, previo a la promulgación de la CPCM, se ha caracterizado por haber impulsado importantes avances en materia de reconocimiento de derechos humanos como son la voluntad anticipada, los matrimonios entre personas del mismo sexo, la interrupción legal del embarazo, la protección del secreto profesional para periodistas, entre otros; tales derechos se encuentran reconocidos en las leyes secundarias que están vigentes en la capital; por lo que de llegarse a invalidar los artículos de la CPCM que han sido impugnados, se podrían ver amenazados los derechos humanos que actualmente gozan quienes habitan y transitan en la ciudad.

SITUACIÓN ACTUAL

La entrada en vigor de la Constitución local permitirá mayor autonomía del gobierno de la ciudad en rubros tales como presupuesto, acceso a fondos federales reservados a Estados y Municipios, nombramiento de autoridades locales como el Procurador y Jefe de la Policía sin injerencia del Ejecutivo Federal, se podrá contar con un Congreso Local y se garantizará ampliamente el goce y ejercicio de derechos de las personas que habitan y transitan por esta Ciudad, con un enfoque transversal desde las perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, diseño universal, derecho a la ciudad, participación ciudadana y derecho a la buena administración.

Sin embargo, me permito informarle que dicha Constitución fue impugnada ante la SCJN a través de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Procuraduría General de la República y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –en adelante PGR y CNDH, respectivamente.

La PGR impugnó 21 artículos de la CPCM, de los cuales 7 forman parte del apartado denominado “Carta de Derechos”, en el cual se reconocen y regulan los derechos fundamentales de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México. Asimismo, la PGR impugnó el artículo 48 que contempla las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (nombre que recibirá la actual Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal -en adelante CDHDF-, y que presido) por considerar que invade la facultad de la CNDH para investigar violaciones graves a los derechos humanos.

En este contexto, la CDHDF, organismo público autónomo, protector de los derechos humanos en la Ciudad de México, presentó el 28 de marzo del año en curso un documento en el que establece los argumentos para la defensa de la CPCM¹ ante la SCJN; con lo cual logró se aperturara un expediente auxiliar; asimismo solicitó a la SCJN establezca un mecanismo de audiencias públicas a fin de que la sociedad civil y todas las personas interesadas puedan presentar sus argumentos en relación a los derechos humanos plasmados en la Constitución.

Asimismo, los días 13 de junio y 11 de julio, la CDHDF presentó ante la SCJN dos *amicus curiae* en los cuales se establecen los argumentos a favor de la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas, lo anterior en apego a los estándares internacionales y se respaldó la defensa realizada tanto por el Gobierno de la Ciudad de México, como por la Asamblea Constituyente; documentos que se anexan al presente para su conocimiento. Asimismo, le informo que organizaciones de la sociedad civil, algunas con el acompañamiento de la CDHDF, también han presentado *amicus curiae* temáticos: sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes, DESCA, personas mayores, LGBTTTI, derechos laborales, entre otros; y que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México presentó un *amicus curiae* relacionado con los derechos humanos laborales.

El 12 de julio del año en curso, la SCJN acordó el cierre de instrucción de las acciones de inconstitucionalidad sin haber acordado la posibilidad de realizar audiencias públicas como le fue solicitado por esta Comisión.

¹ Disponible en: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/Escrito-CDHDF-AI-15-2017-y-acumuladas.pdf>

Por ello, le reitero el interés de la CDHDF para que la OEA siga los procedimientos que valore pertinentes, en su calidad de Organismo Regional encargado de velar por los principios y derechos reconocidos en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana de los Derechos Humanos, especialmente en la Carta Democrática Interamericana y en otros instrumentos regionales de derechos humanos; siguiendo como lo ha hecho desde su creación el firme objetivo de promover y proteger los derechos humanos, como condición fundamental de la existencia de las sociedades democráticas en los Estados Americanos; ello, en el marco del fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, la justicia y la seguridad sociales como bases de una paz duradera y la proclamación de los derechos fundamentales de la persona humana.

En este sentido, le solicitamos que en su carácter de Secretario General de la OEA pueda dar seguimiento a este asunto y de considerarlo pertinente pueda pronunciarse al respecto, a fin de que se hagan efectivos los avances en materia de reconocimiento de derechos humanos en la Ciudad de México plasmados en su Constitución Política.

En caso de requerir más información sobre este asunto y para dar seguimiento al mismo, quedo a sus órdenes a través del correo electrónico presidencia@cdhdf.org.mx así como vía telefónica en el número 5229-5600 extensiones 1102 y 1107.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente, y le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

c.c.p. Dr. Francisco José Eguiguren Praeli, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para su conocimiento
Dr. Paulo Abrão, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Santiago López, Director General Jurídico. Para su seguimiento.
Lic. Christian Ibeth Huerta Dávila, Directora Ejecutiva de Vinculación Estratégica. Para su seguimiento.

PGG/ZWO/GSU/CIHD/gbs